"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.05.2024 15:02:06 -05:00

Huaraz, 02 de Mayo del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000650-2024-P-CSJAN-PJ

VISTO: el Oficio N° 004-2023-2JFHZ-CSJAN/PJ de fecha 2 de mayo del 2024, presentado por la magistrada Zulma Miriam Condori Quispe, jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Zulma Miriam Condori Quispe, jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de esta Corte Superior de Justicia, indica que ha coordinado con la licenciada Mirian Arévalo, jefa del Servicio de Orientación al Adolescente de Huaraz, a efectos de realizar actividades periódicas de charlas y acercamiento en el decurso del año con los adolescentes sentenciados por el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz, con el objetivo de motivar el cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas, entre otros temas. Asimismo, precisa que el SOA tiene actividades programadas a las que confluyen los adolescentes infractores e incluso sus progenitores; las mismas inician el día 2 de mayo del 2024 a horas 3:30 p. m. en sus instalaciones. Por tal razón, la magistrada solicita que se autorice su traslado.

Tercero.- Sobre el particular debe anotarse, lo previsto por el artículo 34° de la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, es obligación de todo Juez, entre otras, observar estrictamente el horario de trabajo establecido; en su contraparte, el artículo 35° del acotado cuerpo normativo establece una serie de derechos que ostenta el juez, entre ellos, el acceder a permisos y licencias de acuerdo a ley.

Cuarto.- Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su artículo 152°, establece que: "Los Jueces despachan no menos de seis horas diarias en la sede del respectivo Juzgado, salvo las diligencias que conforme a ley se pueden efectuar fuera del local del Juzgado y en horas extraordinarias. En ningún caso pueden dejar el despacho en las horas señaladas, salvo previa autorización por escrito del Presidente de la Corte".

Quinto.- En ese contexto, se verifica que la solicitud Zulma Miriam Condori Quispe para trasladarse a las instalaciones del Servicio de Orientación al Adolescente de Huaraz el día 2 de mayo del 2024 a horas 3:30 p. m., resulta atendible, en tanto que la actividad a realizarse se relaciona con las labores que ejerce como jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, lo cual coadyuvaría al cumplimiento de las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores, logrando su reinserción social; razón por lo cual, esta Presidencia, autoriza el traslado de la magistrada recurrente por el día 2 de mayo del 2024, a partir de las 3:30 p. m., por lapso de tiempo que dure la participación de la magistrada Zulma Miriam Condori Quispe en las actividades programadas.

Sexto.- Por otra parte, al ser política de gestión y deber de esta Corte, velar por el correcto y normal funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, corresponde para el presente caso disponer la encargatura del juzgado a cargo de la magistrada recurrente, a un juez o jueza de igual jerarquía y competencia.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N. °090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud para trasladarse a las instalaciones del Servicio de Orientación al Adolescente de la ciudad de Huaraz, presentada por la magistrada Zulma Miriam Condori Quispe, jueza del Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; en consecuencia, se autoriza el traslado de la magistrada antes referida, por el día 2 de mayo del 2024, a partir de las 3:30 p. m., por lapso de tiempo que dure la participación de la magistrada precitada en las actividades programadas.

Artículo Segundo.- Encargar el Segundo Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Áncash, por el día 2 de mayo del 2024, a partir de las 3:30 p. m. hasta la reincorporación de la magistrada Zulma Miriam Condori Quispe, al magistrado Hernando Edgar Aguilar Dextre, juez del Primer Juzgado de Familia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash -*con reciprocidad en casos similares*-.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de la magistrada recurrente, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la

Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte, y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG

42081027 03/05/2024 10:29